



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-125362818- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1797-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/3 del documento N° RE-2021-125362683-APN-DGD#MT y en la página 4 del documento N° RE-2021-125362683-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2226/25** y **2227/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 09:32:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 09:32:31 -03:00

Entre A.T.S.A. Filial Buenos Aires, con domicilio en la calle Saavedra N° 166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Finanzas, Sr. Pablo David Guzzetti, D.N.I. N° 10.895.629, por una parte, y el Hospital Alemán Asociación Civil, con domicilio en Avenida Pueyrredón 1640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director de Recursos Humanos, Tecnología e Innovación, Lic. Hernán Sandro, D.N.I. N° 25.061.866, por la otra, manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera. Ámbito de Aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores del Hospital Alemán comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 103/75.-

Segunda. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de Enero de 2022

Tercera. Cambio de Nombre Concepto Premio Asistencia y Puntualidad.

A partir de la firma del acuerdo, el concepto Premio Asistencia y Puntualidad, que mensualmente se percibe de manera proporcional a la jornada laboral por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO (\$ 4.100,00) brutos, pasará a llamarse "**Premio Puntualidad**".

Serán acreedores del Premio Puntualidad quienes no registren llegadas tarde en el período de liquidación y, al efecto y manteniendo las anteriores condiciones para acceder al mismo, se establece:

Llegadas tarde: cada llegada tarde implicará un descuento del quince por ciento (15%) del concepto, es decir PESOS SEISCIENTOS QUINCE (\$ 615,00) brutos por cada llegada tarde.

La acumulación de cinco (5) o más llegadas tarde dentro del período de liquidación, implicará un descuento del 100% del concepto.

Cuarta. Creación de un nuevo Concepto: Premio Asistencia

Se define un nuevo concepto para el personal comprendido en el C.C.T 103/75 que desempeña las tareas en el Hospital Alemán, denominado "**Premio Asistencia**". Este concepto se percibirá mensualmente y de manera proporcional a la jornada laboral por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) brutos.-

El importe detallado precedentemente, será de carácter no remunerativo hasta el 31/05/2022; consecuentemente dicho monto no tendrá aportes, contribuciones, ni incidencia en el sueldo anual complementario, en los salarios básicos, ni en los adicionales legales, convencionales y/o voluntarios.



4.1 Características para el cobro del Premio Asistencia:

Será abonado a quienes, en su totalidad, cumplan con la presencialidad requerida dentro del periodo de liquidación que corresponda.

El presente acuerdo contemplará las siguientes Licencias para percibir el concepto "Premio Asistencia" en su totalidad:

Vacaciones
Accidente de Trabajo
Enfermedad Profesional
Nacimiento
Fallecimiento Familiares Directos
Casamiento
Siniestro de Vivienda con Denuncia
Día de vacunación COVID
Citación Judicial (Si concurre parte de la Jornada)
Enfermedad del Trabajador cuando esta implique: cirugía e internación.

El goce de aquellas Licencias o motivos de ausencias, con o sin justificación, que se encuentren fuera del listado precedente, o bien, licencias creadas a futuro, implicarán un descuento del 100% del Premio Asistencia.

4.2 Reintegro del descuento - Procedimiento:

Todos aquellos colaboradores a los que se les haya practicado el descuento del Premio Asistencia de conformidad con la previsión contenida en el último párrafo del Punto 4.1. precedente, podrán acceder a su reintegro y, a tal fin, se tomarán en cuenta las siguientes variables:

Se consideran dos tramos de año calendario: Enero a Junio y Julio a Diciembre.

Si en cualquiera de los tramos, al colaborador sólo se le ha descontado un mes del Premio Asistencia, al mes siguiente de la finalización del tramo pertinente (julio y enero), se le reintegrará el monto correspondiente.

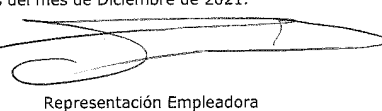
Aquel colaborador al que durante el semestre se le haya descontado dos o más meses del Premio Asistencia, no podrá recibir el reintegro.

Quinta.

Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente. Asimismo podrán, cualquiera de las partes, solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Diciembre de 2021.


Representación Gremial


Representación Empleadora

Entre A.T.S.A. Filial Buenos Aires, con domicilio en la calle Saavedra N° 166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario de Finanzas, Sr. Pablo David Guzzetti, D.N.I. N° 10.895.629, por una parte, y el Hospital Alemán Asociación Civil, con domicilio en Avenida Pueyrredón N° 1640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director de Recursos Humanos, Tecnología e Innovación, Lic. Hernán Sandro, D.N.I. N° 25.061.866, por la otra, manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera. Gratificación.

El Hospital Alemán abonará en concepto de "Gratificación" a todo el personal en relación de dependencia, una asignación de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00).

El importe detallado precedentemente, será de carácter no remunerativo; consecuentemente dicho monto no tendrá aportes, contribuciones, ni incidencia en el sueldo anual complementario, en los salarios básicos, ni en los adicionales legales, convencionales y/o voluntarios. No formará parte de la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario ni de ningún adicional ni rubro legal ni convencional.

Este importe se abonará con los haberes del mes de Enero de 2022.

Segunda. Anticipo.

Con respecto a la Gratificación que hace alusión la cláusula precedente, el Hospital Alemán la otorgará en modo de anticipo el 22 de Diciembre de 2021. El mismo se descontará de los haberes correspondientes al mes de Enero de 2022.

Tercera.

Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente. Asimismo podrán, cualquiera de las partes, solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Diciembre de 2021.



Representación Gremial



Representación Empleadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1797-25 Acu 2226-2227-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.